

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

	Peetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción..	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares.....	2,00

Número suelto: 50 céntimos ♦♦♦♦♦

♦♦♦♦♦ A particulares: 60 céntimos

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Estando vacantes las Secretarías municipales y de Diputación que figuran en la adjunta relación,

S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer:

1.º A partir de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de esta disposición y durante el plazo de treinta días hábiles, queda abierto concurso para cubrir las Secretarías de primera categoría que figuran en la relación adjunta.

2.º A este concurso podrán acudir todos los individuos que pertenezcan a la primera categoría del Cuerpo de Secretarios y, por tanto, estén incluidos en el Escalafón del mismo.

3.º Los concurrentes solicitarán las vacantes de referencia en instancia dirigida a los Gobernadores civiles o a los Presidentes de Diputación o de Ayuntamiento, cuya Secretaría aparezca en la relación precitada, bastando en el primer caso una instancia para solicitar todas o parte de las vacantes de una misma provincia. En dicha instancia el aspirante deberá hacer constar su domicilio, a los efectos que procedan, así como acompañar a la misma los que lo deseen, documentos justificativos de méritos especiales.

4.º Para solicitar las plazas de Secretarios de Diputaciones que están vacantes y que se proveerán por el presente concurso, los aspirantes, además de figurar en el Cuerpo de Secretarios de primera categoría, tendrán que acreditar, de modo fehaciente, que poseen el título de Abogado, a no ser que en la actualidad sean Secretarios de Corporación provincial, a tenor de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de 7 de noviembre de 1925.

5.º Una vez finalizado el plazo de admisión de instancias, en término

de cinco días, cada Ayuntamiento y Diputación elevarán al Gobernador relación de los aspirantes que directamente hayan acudido ante los mismos, y el Gobernador, en igual plazo de cinco días, remitirá a cada Ayuntamiento y Diputación otra relación circunstanciada de los individuos que hayan concursado a la Secretaría ante el Gobierno Civil, debiendo ser consultadas a ese Centro directivo las dudas que surjan en los Gobiernos Civiles, Diputaciones o Ayuntamientos respecto del derecho que asista a cualquier individuo para concursar, a los efectos del número 12 de esta disposición.

6.º Una vez recibida en el Ayuntamiento o Diputación la relación de aspirantes enviada por el Gobierno Civil, empezarán a regir, a los efectos del nombramiento de Secretario, los plazos marcados en el artículo 26 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, debiendo efectuarse aquél con arreglo a lo dispuesto en el expresado artículo, dentro de los quince días siguientes al en que reciba la precitada relación y formar con los aspirantes a la Secretaría lista por orden de preferencia, a fin de que pueda V. I., si no aceptara el cargo el Secretario electo, designar al aspirante que corresponda.

7.º Los Ayuntamientos y Diputaciones, una vez cumplido lo dispuesto en el número anterior, darán cuenta al Gobierno Civil del nombramiento efectuado, en término de tercero día, con remisión del certificado literal del acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno al efecto y lista de preferencia, que el Gobernador civil elevará seguidamente a esa Dirección general.

8.º Los individuos designados para ocupar las vacantes deberán tomar posesión, previa justificación de que observan buena conducta y carecen de antecedentes penales, con los oportunos certificados, dentro del plazo de treinta días, a partir del en que reciban la notificación del nombramiento los Ayuntamientos o Diputaciones, a lo que están obligadas estas Corporaciones, o durante igual plazo, contado desde la inserción del nombramiento en la *Gaceta*.

9.º De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del citado Reglamento de 23 de agosto de 1924, el concurrente que renuncie tres Secretarías perderá el derecho a concursar durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

10. Si un concurrente fuese designado para más de una Secretaría, deberá optar por una de ellas, en el plazo de cinco días, a partir de la notificación de los nombramientos recaídos a su favor o a contar dicho plazo desde el día en que aparezcan los nombramientos en la *Gaceta de Madrid*, comunicando la opción a todos los Ayuntamientos y Diputaciones, para cuya Secretaría haya sido nombrado, por conducto del Gobierno Civil, el cual hará saber inmediatamente a V. I. dicha opción.

11. La toma de posesión en una Secretaría significa la renuncia al resto de las plazas concursadas, y si el posesionado desempeñase otra Secretaría en propiedad, al tomar posesión de la nueva, ipso facto queda vacante la que servía anteriormente.

12. Si alguna Diputación o Ayuntamiento no resolviese el concurso dentro de los plazos legales, acordase no resolverlo o efectuase una designación ilegal, se entenderá decaído indefectiblemente de su derecho e incurso en el artículo 28 del repetido Reglamento de 23 de agosto de 1924, a cuyos efectos elevará a esa Dirección general, por conducto del Gobierno Civil de la provincia, lista de aspirantes al destino que se trata de proveer, a fin de que V. I. proceda a designar al aspirante que tenga mejor derecho, con arreglo a las normas actualmente establecidas.

13. Los Gobernadores civiles cuidarán de que se inserte esta soberana disposición en el *Boletín Oficial* de la provincia de su mando, y los Alcaldes y Presidentes de Diputaciones, igualmente de que se fije en el tablón de anuncios de la Diputación y del Ayuntamiento el de concurso de la Secretaría; todo ello en cumplimiento del artículo 22 del tantas veces citado Reglamento orgánico, en sus párrafos tercero y cuarto.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de diciembre de 1930.

MATOS

Señor Director general de Administración.

Relación que se cita

Provincia de Albacete.—Alcaraz, pesetas 5.000.

Idem de Alicante.—Elche, 8.000; Santa Pola, 5.000.

Idem de Badajoz.—Zarza de Alange, 6.000 pesetas.

Idem de Baleares.—Algaida, 5.000.

Idem de Barcelona.—Sitges, 5.000; Villanueva y Geltrú, 8.000.

Idem de Cádiz.—Olvera, 7.000; Prado del Rey, 5.000; San Fernando, 8.000.

Idem de Burgos.—Sedano, 2.500.

Idem de Castellón.—Ayuntamiento de la capital, 8.000; San Mateo, 5.000.

Idem de Ciudad Real.—Almadén, 6.000; Argamasilla de Calatrava, pesetas 5.000.

Idem de Córdoba.—Fuente Palmera, 5.000 pesetas.

Idem de Coruña.—Carral, 5.000.

Idem de Granada.—Baza, 7.000.

Idem de Jaén.—Iznatoraf, 5.000.

Idem de León.—Valencia de Don Juan, 5.000.

Idem de Lérida.—Cervera, 5.000.

Idem de Lugo.—Pol, 5.000.

Idem de Murcia.—Lorca, 10.000.

Idem de Orense.—Avión, 5.000; Villardeviós, 5.000.

Idem de Salamanca.—Secretaría de la Diputación, 11.000.

Idem de Santa Cruz de Tenerife. Vallehermoso, 5.000.

Idem de Santander.—Enmedio, 5.000; Santoña, 5.000.

Idem de Sevilla.—Cantillana, 5.000; Castillo de las Guardas, 5.000; El Coronil, 5.000.

Idem de Toledo.—Talavera de la Reina, 7.000.

Idem de Valencia.—Chiva, 6.000.

Idem de Zamora.—Fermoselle, 5.000 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría.—Negociado 5.º

Acordado por la Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el 17 del corriente, la exhumación y traslado al osario de los cadáveres que ocupan sepulturas temporales en los Cementerios de Nuestra Señora de la Almudena y Civil del Este, y que fueron inhumados el año 1920, según relación nominal formada por la oficina correspondiente y con excepción de los que hubiesen sido renovados o que se renueven hasta el 31 del actual, se pone en conocimiento del público a efectos de que se hagan las comprobaciones que se deseen en la expre-

sada lista, para que se soliciten renovaciones hasta dicho día, y para que, en otro caso, se retiren del cementerio cuanto esté colocado sobre las sepulturas de propiedad de las familias, sin derecho después a reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 20 de diciembre de 1930.
El Secretario, M. Berdejo.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

Apertura de cobranza de la Patente Nacional de circulación de Automóviles para el primer semestre de 1931

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75 del vigente Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928, el plazo voluntario para la adquisición y pago de la Patente Nacional para los contribuyentes comprendidos en la matrícula de esta Capital y su provincia, así como los adicionales a la misma por dicho semestre y que lo fueron por alta en el anterior, será la primera quincena del próximo mes de enero, haciéndose la advertencia de que, según el apartado 6.º del artículo antes mencionado, la cobranza de esta Patente no se intentará a domicilio por los Recaudadores, debiendo los contribuyentes realizar su pago en las oficinas recaudadoras de su demarcación; con la advertencia de que, transcurrido el día 15 de enero próximo sin satisfacer las expresadas patentes, incurrirán los morosos en el recargo del 20 por 100, que quedará reducido al 10 por 100, si se realiza el pago dentro de los diez últimos días de dicho mes de enero.

Lo que se pone en conocimiento de los contribuyentes del expresado impuesto a los efectos reglamentarios y con el fin de que no puedan alegar ignorancia.

Madrid, 20 de diciembre de 1930.
El Tesorero, (Firmado).

TRIBUNAL INDUSTRIAL

En los autos que se tramitan en el Tribunal Industrial de esta Corte a instancia de María Rodríguez García, contra Emilia Torcida Herrera y Emilia Igelmo Torcida, sobre reclamación de salarios, en los que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma dicen así:

Sentencia

En la Villa y Corte de Madrid, a 15 de noviembre de 1930.—Habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, D. Antonio Bailén Lozano, Magistrado de ascenso, Juez Presidente del Tribunal Industrial de la misma, los precedentes autos seguidos entre partes: de la una, y como demandante, María Rodríguez García, mayor de edad, soltera y de esta vecindad, defendida por el Letrado D. Luis Escobar, y de la otra, y como demandadas, doña Emilia Torcida Herrera y doña Emilia Igelmo Torcida, en rebeldía de las que se ha celebrado el juicio, sobre reclamación de salarios.

Fallo

Que debo condenar y condeno en rebeldía a las demandadas doña Emilia Torcida Herrera y doña Emilia Igelmo Torcida a que paguen a María Rodríguez García 515 pesetas, resto de salarios devengados por servicios prestados por cuenta de las demandadas en el Hotel Santander, de esta Corte.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia pueden interponer recurso de revisión para ante la Excelentísima Audiencia Territorial, en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la notificación. Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de las demandadas se les notificará en los estrados, insertándose el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a menos que el actor, dentro de segundo día, solicite su notificación personal, lo pronuncie, mando y firmo.—Antonio Bailén.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que sirva de notificación en forma a las demandadas doña Emilia Torcida Herrera y doña Emilia Igelmo Torcida, expido la presente, que firmo en Madrid, a 27 de diciembre de 1930.—El Secretario, Pedro A. Castellanos.

En los autos que se tramitan en el Tribunal Industrial de esta Corte, a instancia de María Teresa Álvarez de Sotomayor Barrié, contra C. E. P., Central de Ediciones y Publicaciones, sobre reclamación de salarios, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma dicen así:

Sentencia

En la Villa y Corte de Madrid, a 12 de julio de 1930.—Habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, don Antonio Bailén Lozano, Magistrado de Ascenso, Juez de primera instancia, Presidente del Tribunal Industrial de la misma, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una, y como demandante, doña María Teresa Álvarez de Sotomayor Barrié, mayor de edad, viuda, pensionista y de esta vecindad, defendida por el Letrado don Luis Escobar, y de la otra, y como demandada, la entidad Central de Ediciones y Publicaciones, filial de Sociedad Anónima Historia Nueva, en rebeldía de la que se ha celebrado el juicio, sobre reclamación de salarios.

Fallo.

Que debo condenar y condeno a C. E. P., Central de Ediciones y Publicaciones, filial de la Sociedad Historia Nueva, a que pague a María Teresa Álvarez de Sotomayor Barrié las 200 pesetas por despido reclamadas en la demanda. Se advierte a las partes que contra esta sentencia pueden interponer recurso de revisión para ante la Excm. Audiencia Territorial, en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la notificación.—Lo pronuncie, mando y firmo.—Antonio Bailén.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que sirva de notificación en forma a C. E. P., Central de Ediciones y Publicaciones, filial de la Sociedad Anónima Historia Nueva, expido la presente, que firmo en Madrid, a 19 de diciembre de 1930.—El Secretario, P. S. (Firmado).
(Núm. 3.008)

En los autos que en ejecución de sentencia se tramitan en el Tribunal Industrial de esta Corte, a instancia de José Sousa Vas, contra la Empresa general de Construcciones, sobre salarios, el señor Juez Presidente ha acordado que, mediante a desconocerse el paradero de dicho demandante, se le cite por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que dentro de diez días comparezca

en expresado Tribunal, sito en el Palacio de Justicia, entrada por la calle de Bárbara de Braganza, 1, a manifestar si se ratifica en el desistimiento del procedimiento de apremio en dichos autos hecho por su Letrado D. Federico Argote Cremadas o manifieste lo que crea conveniente; en la inteligencia de que, si no comparece en ese término, se le tendrá por conforme con el desistimiento.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL y sirva de notificación y citación al demandante José Sousa Vas, expido la presente que firmo en Madrid, a 22 de diciembre de 1930.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.
(Núm. 3.039)

Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo

Don Eduardo Morales Díaz, Procurador, en nombre del Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, ha interpuesto recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Provincial con la Administración, sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico, de 10 de octubre de 1930, que estima reclamación de don Eduardo García Nuevo, y dicho Tribunal ha mandado que se publique el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Lo que en cumplimiento de lo mandado se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 19 de diciembre de 1930.
El Oficial de Sala, Francisco Sánchez Solá.
(Núm. 3.036) (O.—612)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por el Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto un recurso contencioso sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico Administrativo de esta provincia, de 17 de octubre de 1930, estimando reclamación contra decreto de la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Madrid, de 13 de enero anterior, y declarando que el Banco de España no viene obligado a satisfacer el arbitrio sobre calderas de calefacción por las que estuvieron instaladas en las casas números 48 al 52 de la calle de Alcalá.

Madrid, 20 de diciembre de 1930.
El Oficial de Sala, P. H., Eduardo Aguilar.
(Núm. 3.035) (O.—613)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por el Ayuntamiento de Madrid, representado por el Procurador D. Eduardo Morales, se ha interpuesto un recurso contencioso sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico Administrativo de esta provincia, de 17 de octubre de 1930, que estimó la reclamación formulada por D. Manuel Pereira Muíño, contra la exacción del arbitrio de calderas para calefacción y ascensores de la finca número 9 de la calle de Cobarrubias.

Madrid, 16 de diciembre de 1930.
El Oficial de Sala, Enrique Torres.
(Núm. 3.031) (O.—614)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y

quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por el Procurador D. Adolfo Morales Vilanova, en nombre de la Sociedad «Emilio Martínez y Compañía Maderas» se ha interpuesto un recurso contencioso sobre revocación de acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de Madrid, de 23 de octubre de 1930, que denegó reposición a otro de la misma Comisión de 3 de septiembre anterior, clausurando un almacén de maderas establecido en la calle de la Ballesta, número 11.

Madrid, 17 de diciembre de 1930.
El Oficial de Sala, Emilio de Ignésón.

(Núm. 3.037)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

CENTRO

Sanz Sanz (Prudencia), domiciliada últimamente en la calle de Silva, 7, bar, comparecerá, en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría de D. Ricardo Gómez, para prestar declaración en causa por hurto, instruida por dicho Juzgado, bajo el número 975 de 1930.

Madrid, 28 de diciembre de 1930.
El Secretario, Ricardo Gómez.
(B.—2.088)

De Mingo Guimerá (Guadalupe), hija de Mariano y de María, de diecinueve años, soltera, sirvienta, domiciliada últimamente en la calle del Tutor, 16, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reconocida por los Médicos forenses y prestar declaración en causa por lesiones, bajo el número 1.045 de 1930, instruida por dicho Juzgado y mi Secretaría.

Madrid, 26 de diciembre de 1930.
El Secretario, Ricardo Gómez.—
C. Valledor.

(B.—2.094)

Veiz Céspedes (Adela), natural de Madrid, estado viuda, profesión sus labores, de cuarenta y dos años, hija de Concepción, domiciliada últimamente en la ronda de Segovia, 28, procesada por tentativa de estafa, en causa número 963 de 1930, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducida a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Corte, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde parándola el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 29 de diciembre de 1930.
El Secretario, Ricardo Gómez.—
C. Valledor.

(B.—2.086)

CENTRO

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de instrucción del distrito del Centro, en la pieza separada sobre prisión del procesado en causa por estafa, seguida bajo el número 959 de 1926, Enrique Lacedonia Tortosa, se sacan por primera vez a la venta, por término de ocho días, en pública subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día 27 de enero próximo, a las once de su mañana, diferentes muebles y efectos embargados a don Daniel García González, que vive en

la avenida de la Reina Victoria, número 2, y en cuyo poder obran depositados, y que fueron tasados en la cantidad de 1.250 pesetas, bajo las siguientes condiciones:

1.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

2.^a Que para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.^a Que se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños, acto continuo al remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente que firmo en Madrid, a 22 de diciembre de 1930.—El Secretario, Ricardo Gómez.—Mariano Rodrigo.

(C.—359)

HOSPITAL

García Méndez (Amelia), de diecinueve años, soltera, prostituta, natural de Espejo (Salamanca), hija de Víctor y María, domiciliada últimamente en la calle del Amparo, número 45, piso tercero, procesada en causa por resistencia número 493 del año 1930, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, Secretaría de D. Juan Conte Lacoste y Aragón, al objeto de notificarle el auto de procesamiento, recibirla declaración indagatoria y ser reducida a prisión, bajo apercibimiento de declarársela rebelde.

Madrid, 29 de diciembre de 1930. El Secretario, por sucesión, Eusebio Ocaña.—Adolfo Ortiz Casado.

(B.—2.087)

BUENAVISTA

Carrillo González (Antonio), domiciliado últimamente en la calle del Arroyo Abroñigal, número 6, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría de D. Pedro Pérez Alonso, para prestar declaración en causa por daños en el automóvil 23.002 M., instruida por dicho Juzgado, bajo el número 645 del corriente año.

Madrid, 30 de diciembre de 1930. El Secretario, Pedro P. Alonso.

(B.—2.085)

LATINA

Yuste Rebollo (Francisco), natural de Madrid, de estado soltero, profesión jornalero, de cuarenta años, domiciliado últimamente en la calle de Barrafón, número nueve, piso bajo, procesado por lesiones, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de la Latina, Secretaría del señor García Inés, sumario 562 de 1930, con el fin de llevar a efecto su prisión, apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

Madrid, 26 de diciembre de 1930. El Secretario, Juan G. Inés.—Salvador Alarcón.

(B.—2.084)

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción del

distrito de la Latina, en sumario que en el mismo se instruye por expención de participaciones de la Lotería Nacional falsas, bajo el número 784 del corriente año, se ha acordado llamar a la persona o personas que hayan adquirido participaciones de la Lotería para el sorteo que se ha de celebrar el día 22 del actual, correspondientes a los números 12.305, 11.511, 15.013 y 25.515, en las que figure como expendedor o tenedor de los vigésimos José María Parra, habitante en la calle de Toledo, 80, y Faustino Pérez, en la de Ancha, 73, haciéndoles a la vez el ofrecimiento de causa que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Madrid, 20 de diciembre de 1930. El Secretario, Francisco de P. Rives.

(Núm. 3.030) (B.—2.078)

CENTRO

La persona a la que el día 3 de octubre último le fué sustraído en una de las bocacalles de la calle de Postas un saco de ropa que le fué ocupado al denunciado Marcelo Lago Sainero, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para prestar declaración y ofrecerla el procedimiento en causa por hurto, instruida por dicho Juzgado bajo el número 1.022 de 1930.

Madrid, 22 de diciembre de 1930. El Secretario, Ricardo Gómez.—Mariano Rodrigo.

(B.—2.091)

Carlón Ayer (Antonio), hijo de Juan y de Patricia, natural de Madrid, de estado soltero, profesión carpintero, de veintiocho años, domiciliado últimamente en la calle de Blasco de Garay, número 63, piso bajo, procesado por hurto, en sumario número 1.055 de 1929, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte y Secretaría del Licenciado D. Rafael López de Pando, con objeto de notificarle el auto de prisión y llevarla a efecto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 29 de diciembre de 1930. El Secretario, Lcdo. Rafael López de Pando.

(B.—2.089)

CENTRO

Sánchez Domingo (José), natural de Alba de Tormes, estado soltero, profesión Abogado, de cuarenta y tres años, hijo de Andrés y de Ramona, domiciliado últimamente en la calle de Barcelona, número 6, procesado por estafa, en causa número 477 de 1923, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Corte, como preso comunicado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Madrid, 15 de diciembre de 1930. El Secretario, Ricardo Gómez.—Mariano Rodrigo.

(B.—2.050)

Lacedonia Tortosa (Enrique), natural de Cartagena, estado casado, profesión pintor, de cuarenta y tres años, hijo de Isidoro y de Angeles domiciliado últimamente en la calle de Fernández de los Ríos, número 23, garaje, procesado por estafa,

en causa número 959 de 1926, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Corte, como preso comunicado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Madrid, 9 de diciembre de 1930. El Secretario, Ricardo Gómez.—Mariano Rodrigo.

(B.—2.051)

AZPEITIA

Baroline (Alfonso Francisco), de cuarenta y siete años, soltero, vecino de Madrid, Santísima Trinidad, números 17 y 18, domiciliado últimamente en San Sebastián, Fuenterrabia, número 11, comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Azpeitia (Guipúzcoa), para prestar declaración en causa por daños, número 39 de 1930, instruida por dicho Juzgado, y ofrecerle el procedimiento en forma a los efectos del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(Núm. 2.966) (B.—2.046)

VITORIA

En el sumario que en este Juzgado se instruye por lesiones, bajo el número 362 de 1930, y cuyo hecho tuvo lugar sobre las diez de la mañana del 16 de noviembre último, en la carretera de Vitoria a Bilbao, entre el kilómetro 10 y 11, a consecuencia de haber chocado una camioneta con un automóvil, se ha acordado: Que se llame por medio de la presente, a los señores de Rotaache, que presenciaron el hecho de autos, y los cuales son vecinos de Bilbao, a fin de que en el término de quinto día, comparezcan ante este Juzgado, al objeto de recibirles declaración, bajo apercibimiento en otro caso de pararles el perjuicio a que haya lugar.

Vitoria, 9 de diciembre 1930.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.049)

COLMENAR VIEJO

Ventura (Alfredo), y cuyo segundo apellido se ignora, de cuarenta y ocho años, viudo de Maximina de los Remedios, jornalero, hijo de N y de Vicenta, natural de Figueru (Portugal), domiciliado últimamente en esta Villa, de donde marchó a Torrelodones a trabajar por cuenta de la Sociedad Bilbaina de Firms especiales, y que al parecer se encuentra en Portugal, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de recibirle declaración y ser reconocido por el forense, en diligencias que se tramitan por lesiones del mismo.

Colmenar Viejo, 17 de diciembre de 1930.—El Secretario, Luis B. Sánchez.

(Núm. 2.996) (B.—2.052)

CHAMBERÍ

Revetllat (José María), de unos veintisiete años de edad, casado, corredor de comercio, natural de Barcelona, y domiciliado últimamente en la calle de Tenerife, número 6, bajo, de esta Corte, y calle Alta de San Pedro, número del 60 al 80, de Barcelona, procesado en causa por estafa, número 816 de 1930, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría de D. Antonio Aguilar, con el fin de notificarle el auto por el que se le declara procesado, recibirle de-

claración indagatoria y ser reducido a prisión decretada por dicho auto, apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 9 de diciembre de 1930. El Secretario, Antonio Aguilar.—Visto bueno: El Juez de instrucción, Javier Elola.

(B.—2.047)

GETAFE

Don Enrique Nieto Díaz, Juez interino de instrucción de Getafe.

Hago saber: Que en la mañana del 14 del actual, y en el kilómetro 6 de la vía férrea de Madrid a Alicante, y en el paseo o cuneta próximo a la vía ascendente de clasificación de mercancías que unen la playa de Villaverde Bajo y estación de Santa Catalina, ha sido hallado el cadáver de un hombre, que representa tener unos treinta años de edad, estatura 1.60 metros, aproximadamente, completamente afeitado, pelo negro, no muy oscuro, bien arreglado y peinado hacia atrás, ojos verdes oscuros, cejas del color del pelo, nariz recta, boca regular, que vestía traje azul marino a rayas blancas, traje interior de punto blanco, camisa color naranja a rayas blancas, tirantes color lila, calcetines claros, botas de color, corbata granate y gris y trinchera clara; habiéndose encontrado en los bolsillos un pañuelo de la mano a cuadros, un reloj de pulsera de níquel sin cristal, una petaca de cierre metálico, una cartera de cuero, un bolsillo, también de cuero, conteniendo cinco monedas de plata de a 5 pesetas, cuatro de una y 1,15 en calderilla; otro cuaderno blanco y un cuaderno con varias notas escritas con lapicero y la firma «Fernández»; y como no ha sido identificado el cadáver, se cita por el presente a los parientes más próximos del interfecto y a cuantas personas puedan facilitar algún dato respecto a la identificación, para que, en el término de cinco días, comparezcan en este Juzgado a prestar declaración en el sumario núm. 287 del corriente año y hacerles el ofrecimiento de acciones de la Ley, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio consiguiente.

Getafe, 18 de diciembre de 1930.—Lcdo. Antonio Sanz Dranguet.—Enrique Nieto.

(Núm. 3.010) (B.—2.081)

TORRELAGUNA

Don Gerardo Vera Marrón, accidentalmente Juez de instrucción de Torrelaguna y su partido.

Por virtud del presente hago saber: Que se cita, llama y emplaza a Antonio Díaz Tirado, que residió últimamente en Buitrago, en este partido judicial, a fin de que en el plazo de octavo día, comparezca ante este Juzgado de instrucción para rendir declaración, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser reducido a prisión, y al cual se le cita para declarar en el sumario número 49 del corriente año, sobre robo al comerciante Vicente González, en la madrugada del 30 de octubre último, en el pueblo de Buitrago.

Dado en Torrelaguna, a 24 de diciembre de 1930.—Antonio N. Martínez.—Gerardo Vera Marrón.

(Núm. 3.016) (B.—2.080)

COLMENAR VIEJO

Jiménez Sáez (Faustino), de dieciocho años, soltero, sillero ambulante, natural de Arenas de San Pedro (Avila), Núñez Jiménez (Juan), de diecisiete años, soltero, lañador ambulante, natural de Navalagamella (Madrid) y Corrionero, digo Canada Corrionero (Aurora), de cin-

cuenta y tres años, viuda, sus labores, natural de Navarredonda de Rinconada (Salamanca), cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliados últimamente en esta Villa, de donde marcharon a trabajar al pueblo de San Agustín del Guadalix, en casa de un tal Luis N, en la siega, y manifestando después vivirían en dicho pueblo, comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de ampliarles su declaración y ser reconocidos por el forense y titular de esta Villa, en sumario que se tramita en el mismo por lesiones, bajo el número 117-1930.

Colmenar Viejo, 24 de diciembre de 1930.—El Secretario, Luis B. Sánchez.

(Núm. 3.018) (B.—2.072)

Aprucesse (Luis), cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Madrid, Carrera de San Francisco, número 9, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de prestar declaración, en sumario que se tramita en dicho Juzgado por estafa, bajo el número 211-1930.

Colmenar Viejo, 22 de diciembre de 1930.—El Secretario, Luis B. Sánchez.

(Núm. 3.017) (B.—2.071)

ALCALA DE HENARES

Don Ignacio Infánz Pérez, Juez de instrucción de Alcalá de Henares y su partido.

Por virtud del presente se hace saber: Que en este Juzgado y con el número 358 del corriente año se sigue sumario por la muerte de un hombre desconocido, cuyo cadáver fué hallado en el sitio conocido por Cuesta de los Civiles, del término de Vicálvaro, próximo a la carretera de Madrid a Vicálvaro, el día 11 del actual, en que falleció de muerte natural, y siendo de aspecto mendigo, de unos cincuenta y cinco años, de mediana estatura, pelo oscuro con canas, y vistiendo con chaqueta negra de paño, chaleco café, también de paño; pantalón de dril azul, camisa de algodón blanca, sujeta al cuello con un imperdible blanco de alambre, alpargatas negras con suela de goma, boina azul y con una toziza a la cintura para la sujeción de los pantalones. Y se cita y llama a cuantas personas puedan dar algún antecedente con el fin de facilitar la identificación del cadáver, y a las que se crean sus más próximos parientes para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de ocho días, contados desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia para prestar declaración con objeto de identificar el cadáver hallado y declarar cuanto sepan acerca de las causas que pudieron originar la muerte del citado individuo, haciéndose saber al propio tiempo a los que se crean sus más próximos parientes el derecho que les concede el artículo 109 de la ley Procesal, que pueden ejercitar en el período de calificación del delito.

Dado en Alcalá de Henares, a 17 de diciembre de 1930.—El Secretario Judicial, Hilario Dago.—Ignacio Infánz Pérez.

(Núm. 2.997) (B.—9.076)

AYUNTAMIENTOS

SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

Las ordenanzas municipales de exacciones para el cobro de los in-

gresos por el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes, impuesto municipal sobre cédulas personales y de patente sobre venta de bebidas, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días, para oír reclamaciones, según dispone el artículo 322 del Estatuto municipal.

San Sebastián de los Reyes, a 31 de diciembre de 1930.—El Alcalde, Gabriel Izquierdo.

CHINCHON

Habiendo sido aprobado por el Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de este día, un presupuesto extraordinario para la ejecución de obras en el edificio del Juzgado y Cárcel del partido, propiedad de este Ayuntamiento, queda expuesto al público en esta Secretaría, durante quince días, para atender a las reclamaciones que se formulen, a los efectos de los artículos 300 y 301 del Estatuto Municipal.

Chinchón, 20 de diciembre de 1930.—El Alcalde (Firmado).

(Núm. 3.046)

PARACUELLOS DE JARAMA

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1931, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y dos días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto Municipal vigente.

Paracuellos de Jarama, a 20 de diciembre de 1930.—El Alcalde (Firmado).

(Núm. 3.044)

TORREMOCHA

La ordenanza para la exacción del arbitrio sobre inspección y reconocimiento sanitario de reses, carnes y pescados, aprobada por este Ayuntamiento Pleno, se halla expuesta al público en esta Secretaría, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Torremocha, 25 de diciembre de 1930. El Alcalde, Eleuterio Sanz.

(Núm. 3.047)

MAJADAHONDA

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario de este Municipio para el año de 1931, y las nuevas ordenanzas, quedan expuestas al público, por término de quince días, a los efectos de reclamación.

Majadahonda, 22 de diciembre de 1930.—El Alcalde, Santiago Millán.

(Núm. 3.045)

RASCAFRIA

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto municipal para 1931, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por quince días, donde se oirán las reclamaciones.

Rascafría, 20 de diciembre de 1930.—El Alcalde, Gil Béjar.

(Núm. 3.043)

POZUELO DE ALARCON

La Comisión Permanente que presido, en sesión de 15 del actual, ha acordado proponer al Ayuntamiento Pleno la habilitación de un crédito de 2.100 pesetas, con imputación al Capítulo VIII, Artículo 2.º del presupuesto ordinario del actual ejercicio y que habrá de cubrirse

con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del ejercicio anterior, para atender a los gastos de construcción de una Casa de Socorro.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento vigente de la Hacienda Municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones, durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la inserción del presente en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

Pozuelo de Alarcón, 22 de diciembre de 1930.—El Alcalde, Dámaso Zarzalejo.

(Núm. 3.023) (O.—616)

POZUELO DE ALARCON

Para atender al pago de diversas atenciones de este Municipio, la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento ha propuesto que dentro del presupuesto municipal ordinario, para el corriente ejercicio, se verifiquen las transferencias siguientes:

Del Capítulo VII, Artículo 7.º, 6.000 pesetas.

Del Capítulo X, Artículo 2.º, 2.000 pesetas.

Total, 8.000 pesetas.

Al Capítulo I, Artículo 10, 200 pesetas.

Al Capítulo II, Artículo 1.º, 200.

Al Capítulo IV, Artículo 4.º, 450.

Al Capítulo V, Artículo 1.º, 1.100.

Al Capítulo VII, Artículo 2.º, 1.000.

Al Capítulo XI, Artículo 1.º, 700.

Al Capítulo XI, Artículo 3.º, 1.600.

Al Capítulo XII, Artículo 2.º, 150.

Al Capítulo XIII, Artículo 3.º, 1.900 pesetas.

Al Capítulo XVIII, Artículo único, 600 pesetas.

Total, 8.000 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, en el plazo de quince días.

Pozuelo de Alarcón, 22 de diciembre de 1930.—El Alcalde, Dámaso Zarzalejos.

CHOZAS DE LA SIERRA

Don Isidoro Santamarina Díaz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Chozas de la Sierra.

Hago saber: Que en sesión del día de ayer ha sido aprobado por este Ayuntamiento Pleno el presupuesto formado para el inmediato año de 1931, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto Municipal y el 5.º del Reglamento de la Hacienda Municipal fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Dado en Chozas de la Sierra, a 8 de diciembre de 1930.—El Alcalde, Isidoro Santamarina.

(Núm. 3.042)

VILLANUEVA DE PERALES

No habiéndose insertado todavía en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia el edicto que se remitió a este fin, con fecha 17 de noviembre último, anunciando al público por plazo de quince días, el presupuesto municipal ordinario aprobado por

este Ayuntamiento Pleno para el próximo ejercicio de 1931, se reproduce por medio del presente, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 300 y 301 del Estatuto Municipal.

Villanueva de Perales, a 30 de diciembre de 1930.—El Alcalde, Antonio Hernán.

PEZUELA DE LAS TORRES

Habiendo resultado desierta la subasta celebrada en este día para el arriendo de los arbitrios municipales para el año 1931, pesas y medidas, puestos públicos y derechos de degüello, se celebrará una tercera el día 31 del actual, en el mismo sitio, a la misma hora, bajo las mismas condiciones y el tipo de cinco mil pesetas.

Pezuela de las Torres, a 24 de diciembre de 1930.—El Alcalde, accidental, Vicente Páez.

(E.—789)

La subasta celebrada en este día para el aprovechamiento de pastos del monte «El Val», de estos propios ha resultado desierta, por lo que se celebrará una tercera el día 31 del actual, en el mismo sitio, a la misma hora, bajo las mismas condiciones y tipo que las anteriores.

Pezuela de las Torres, a 24 de diciembre de 1930.—El Alcalde accidental, Vicente Páez.

(E.—788)

MECO

De conformidad al artículo 510 del Estatuto Municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, el repartimiento general sobre utilidades para cubrir el déficit del Presupuesto en el próximo año de 1931, para oír reclamaciones.

Meco, 20 de diciembre de 1930.—El Presidente, José Sánchez.

(Núm. 3.054)

PATONES

La ordenanza para la exacción del arbitrio sobre inspección y reconocimiento sanitario de reses, carnes y pescados, aprobada por este Ayuntamiento Pleno, se halla expuesta al público en esta Secretaría, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Patones, 25 diciembre 1930.—El Alcalde, Pedro Sanz.

(Núm. 3.053)

FUENTE EL SAZ

Don César Pascual y López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este Municipio,

Hago saber: Que en sesión de 22 del actual, ha sido aprobado por este Ayuntamiento Pleno el presupuesto formado para el inmediato año de 1931, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda Municipal, fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado reglamento.

Dado en Fuente el Saz, a 24 de diciembre de 1930.—El Alcalde, César Pascual.

(Núm. 3.048)